



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**002647 21 FEB 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad de La Sabana en metodología presencial en Chía (Cundinamarca)

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

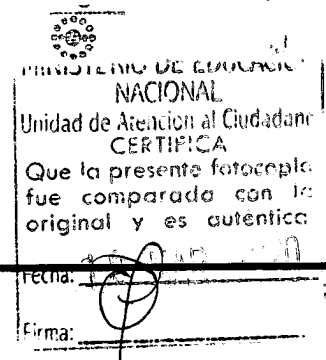
Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que por medio de la Resolución número 6166 del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional a la Universidad de La Sabana, por el término de ocho (8) años.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, norma vigente en la fecha de radicación de la solicitud, establecía que las instituciones de educación superior con acreditación institucional tienen la potestad de ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad definidas en la ley. Para este efecto, deben solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación regulado en el mismo Decreto.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.



Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad de La Sabana en metodología presencial en Chía (Cundinamarca)"

Que mediante la Resolución 337 del 21 de enero de 2013, este Ministerio renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Medicina Interna de la Universidad de La Sabana, ofrecido bajo la metodología presencial en Chía (Cundinamarca).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 48569, la Universidad de La Sabana solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del citado programa académico, con la modificación en el plan de estudios y en el número de créditos académicos, de 240 a 222.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, los dos últimos compilados en el Decreto 780 de 2016, la Universidad de La Sabana, dentro del proceso de renovación y modificación del registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio para el programa referido.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 10414 de 2018, estudió la documentación allegada, que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del citado programa académico, y en sesión del 13 de agosto de 2019, recomendó a este Despacho emitir concepto favorable sobre la renovación y modificación del registro calificado, y la relación docencia – servicio, escenarios de práctica visitados previstos para el programa.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos números 00177 y 00178 del 18 de septiembre de 2019, y el 00211 del 18 de octubre de 2019, emitió concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, escenarios de práctica visitados del programa, así:

#### Acuerdo 00177:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdo No. 00204 del 20 de diciembre de 2012, para los convenios docencia – servicio que soportan el programa:

- FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA – SEDE 01: DISMINUIR DE 8 A 7 CUPOS
- FUNDACIÓN ABOOD SHAIQ – SEDE 01: AUMENTAR DE 2 A 6 CUPOS
- HOSPITAL MILITAR CENTRAL – SEDE 01: DISMINUIR DE 2 A 1 CUPO
- CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA – SEDE 01: DISMINUIR DE 8 A 7 CUPOS
- FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA – SEDE 01: AUMENTAR DE 4 A 9 CUPOS

#### Acuerdo 00178:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- E.S.E INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – SEDE 01: 4 CUPOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia  
fue comparada con la  
original y es auténtica.  
Fecha: 10 MAR 2020  
Firma:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad de La Sabana en metodología presencial en Chía (Cundinamarca)"

- CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN E LA SANTÍSIMA VIRGEN – CLÍNICA PALERMO SEDE 01: 2 CUPOS
- HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE – SEDE 01: 2 CUPOS
- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL – SEDE 01: 2 CUPOS
- E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA – SEDE 01: 18 CUPOS
- FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA – SEDE 01: 2 CUPOS

#### Acuerdo 00211:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio del programa, con los cupos correspondientes al escenario de práctica:

- SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD OCCIDENTE DE KENNEDY – SEDE 01: 2 CUPOS

Que este Despacho comparte en su integridad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia – servicio propuesta por la institución, avalada por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud -CITHS y, en consecuencia, procede a renovar el registro calificado solicitado para el programa objeto de la presente resolución, con la modificación propuesta por la institución en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y autorizar la modificación en el plan de estudios y el número de créditos académicos, de 240 a 222, para el siguiente programa:

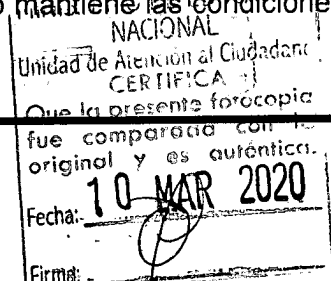
<b>Institución:</b>	<b>Universidad de La Sabana</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Especialización en Medicina Interna</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Medicina Interna</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Chía (Cundinamarca)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	<b>222</b>
<b>Nro. de estudiantes primer período:</b>	<b>6 Semestrales</b>

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones



Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad de La Sabana en metodología presencial en Chía (Cundinamarca)"

de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de La Sabana, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 10. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NOTIFICACIÓN

FECHA 10 MAR 2020  
LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

COMPARECió Pedro Enrique Cardenas Barona  
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior  
Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado, Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 48569  
NACIONAL -  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia  
fue comparada con la  
original y es auténtica.

INSTITUCIÓN Universidad Sabana

RESOLUCIÓN No. 002647 - 2020

FIRMA NOTIFICADO

NOTIFICADOR Adriana Serrano

Fecha: 10 MAR 2020  
Firma: